



ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de un gobierno regional**DECRETO SUPREMO
N° 170-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 000626-2023-GR. LAMB/GR [4612218 - 141], el Gobierno Regional de Lambayeque solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la aprobación de una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar actividades de limpieza y descolmatación, conformación de bordos y colocación de roca al volteo en sectores de los ríos Nanchoc, Zaña y Reque, y quebradas Majin, Yaipon, Vichayal, Río Loco y Sencie, para prevenir y reducir riesgos ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño; adjuntando, para dicho efecto, el Informe Técnico N° 000051-2023-GR. LAMB/ORPP [4612218 - 140] de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del referido Gobierno Regional, con los sustentos respectivos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 22 304 916,00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que dichos recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional del mencionado pliego en el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 22 304 916,00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS Y 00/100 SOLES), a favor del Gobierno Regional de Lambayeque, para financiar actividades de limpieza y descolmatación, conformación de bordos y colocación de roca al volteo en ríos y quebradas, para prevenir y reducir riesgos ante intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	22 304 916,00
	=====
TOTAL EGRESOS	22 304 916,00
	=====

A LA:	En soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	452 : Gobierno Regional de Lambayeque
UNIDADES EJECUTORAS	001 : Sede Central
	100 : Agricultura
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006412 : Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno El Niño – FEN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	22 304 916,00
	=====
TOTAL EGRESOS	22 304 916,00
	=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se detalla en el Anexo I "Transferencia de Partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor de un gobierno regional" y en el Anexo II "Listado de puntos críticos para limpieza y descolmatación" que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el gobierno regional elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2204312-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los gobiernos regionales

DECRETO SUPREMO
N° 171-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos

locales y dicta otras medidas, autoriza durante el Año Fiscal 2023, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria de S/ 500,00 (QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) a favor del personal administrativo del Ministerio de Educación, de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o las que hagan sus veces, de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) y de las Instituciones Educativas (I.I.EE.) de los gobiernos regionales, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con el objetivo de garantizar el buen inicio del año escolar 2023; para dicho efecto se exceptúa al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 31728, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 19 009 500,00 (DIECINUEVE MILLONES NUEVE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales; asimismo, dispone que las modificaciones presupuestarias en mención se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a propuesta de este última;

Que, mediante el numeral 23.3 del artículo 23 de la Ley N° 31728, se establece que para la aplicación de la

 Normas Legales
Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS
LEGALES

Utilice estas normas con la
certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

 <p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>CÓDIGO PENAL</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>DESCARGAR PDF</p>
 <p>LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>LEY GENERAL DE PESCA</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>DESCARGAR PDF</p>

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

